

BOLETIN



ECLESIASTICO

DEL

Obispado de Astorga.

SECRETARIA DE CAMARA.



S. S. I. el Obispo mi Señor, enterado de las comunicaciones que el Ecónomo de Meda en el arcepresbiterio de Robleda y el Párroco de Valderey y Matanza, en el del Decanato, le han dirigido, participándole la noticia del robo sacrílego perpetrado en las sacristias de las iglesias de las parroquias mencionadas, ha tenido á bien exhortar y mandar á todos los Señores Curas Párrocos, Ecónomos, Tenientes, Vicarios y demas Sacerdotes que tengan á su cargo alguna Iglesia ó Capilla, den el mas exacto cumplimiento á las disposiciones que relativamente á la custodia de los vasos sagrados y alhajas del culto, ha dictado el Escmo. é Illmo. Sr. Doctor D. Benito Forcelledo y Tuero, su dignísimo antecesor, en su Circular de 7 de Noviembre de 1855.

Astorga 28 de Octubre de

1862. = Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.



Continúa la suscripcion de donativos voluntarios abierta en esta Diócesis á favor de la Santa Sede.

	<u>Reales.</u>	<u>Mrs.</u>
Suma anterior. . .	239.160	32
D. Julian Rodriguez, párroco de Bustillo del Páramo. . .	80	
D. Matias Rojo, párroco de la Milla del Páramo. . .	40	
SUMA. . .	<u>239.280</u>	<u>32.</u>

(Se continuará.)

Astorga 28 de Octubre de 1862. =
Dr. Joaquin Palacio, Canónigo Secretario.

ÓRDENES.

S. S. I. el Obispo mi Señor ha dispuesto conferir la Prima Clerical Tonsura y celebrar órdenes generales menores y mayores en los días 19 y 20 del próximo Diciembre.

Los aspirantes presentarán en esta Secretaria sus respectivas solicitudes antes del día 18 de Noviembre, espresando en ellas su nombre, el de sus padres, naturaleza, edad, pueblo de su residencia, así permanente como accidental, orden que pretenden recibir y á que título; advirtiéndole que no se admitirá solicitud alguna que carezca de dichos requisitos ó no fuere presentada en el término prelijado.

Todos acompañarán precisamente la partida de bautismo y certificación de buena vida y costumbres, como tambien de frecuencia de Sacramentos expedida por el párroco ó catedrático respectivo, y además:

Para la Prima clerical Tonsura: título de ordenacion y partida de confirmacion.

Para órdenes menores y Subdiaconado: título de la Prima clerical Tonsura, certificado de exenciones de quintas expedido por el Consejo provincial, el de haber probado dos años de Teología dogmática ó moral y el de espiritualizacion de patrimonio ó título de ordenacion.

Para el Diaconado y Presbiterado: título del último orden recibido y certificado de haberlo ejercido.

El día 26 y 27 del próximo Noviembre tendrán lugar los exámenes,

y terminados estos se entregarán las correspondientes publicatas.

Lo que de orden de S. S. I. el Obispo mi Señor, se anuncia en el Boletín Eclesiástico de la Diócesis. Astorga 28 de Octubre de 1862. = Doctor Joaquín Palacio, Canónigo Secretario.

LAS HERMANAS DE LA CARIDAD.

Conclusion. (1)

A las que desean ser admitidas en la congregacion se les exige las cualidades siguientes: verdadera vocacion, ser de muy buenas costumbres, proceder de familia honrada y exenta de mancha infamante; no haber pertenecido á la clase de criadas; ser de buena estatura; tener vista perspicaz, y robustez; estar dotada de regular inteligencia para los diferentes empleos que ha de ejercer; estar bien impuesta en doctrina cristiana y en la lectura, y regularmente en la escritura y en las principales labores propias de su sexo; no tener menos de diez y seis años, ni pasar de veinte y seis. Todas las pretendientes, han de presentar la partida de bautismo y la de confirmacion, llevar á su recepcion seis camisas, seis enaguas, seis pañuelos de hilo, seis pares de medias, cuatro pares de bolsillos, una mantilla negra dos vestidos negros de anascote, seis pañuelos blancos enteros para el cuello, tres pares de zapatos nuevos, y en dinero 540 rs. para todo lo que constituye el primer hábito. Estas prendas se valúan al hacerse cargo de ellas el Establecimiento, y si llega el caso de

(1) Véase el Boletín número 521.

salir una hermana se le devuelven, ó en su defecto el valor de las prendas.

Antes de concluir este artículo debemos manifestar que la institucion de las *Hermanas de la Caridad* no subsiste donde no brilla la luz del catolicismo, religion que rebosando de amor de Dios y del prógimo nos recomienda los pobres, como hermanos predilectos de Jesucristo. No, no hay que buscar en otras religiones á esas jóvenes que renunciando á los placeres, á los dulces lazos de la familia, y muchas veces á un porvenir brillante á los ojos del mundo, emprenden una vida de privaciones y de sacrificios inconcebibles. ¡Oh, que espectáculo tan interesante el que ofrecen esas jóvenes modestas ya en los campos de batalla junto al militar que espira en sus brazos bendiciendo á la que ha venido á sustituir cariñosamente los cuidados de una madre ó de una esposa; ya en los miserables albergues de los enfermos en tiempo de epidemia; ora en lóbregos calabozos conversando dulcemente de las cosas del cielo con los mas grandes criminales de la tierra; ó en los hospitales curando con sus blancas y delicadas manos úlceras fétidas y repugnantes, contagiosas quizás. La virtud llevada á este extremo no tiene nombre en el lenguaje humano: el de heroismo es poco expresivo en este caso: dejemos esta palabra al mundo para las acciones que llama grandes. Poco importa empero que carezcamos de palabras con que elogiar dignamente á las Hermanas de la Caridad: ellas ni necesitan alabanzas, ni las quieren: la mayor parte de sus sacrificios son desconoci-

dos: las escenas mas tiernas y mas bellas de esta institucion solo tienen por testigo á Dios y á los ángeles. Y si el Señor permite que muchas de las obras que ejecuten no sean conocidas y admiradas, no por eso se inquietan, ni se alarman: su pensamiento está siempre lijo en Dios, y á gloria de Dios lo refieren todo, lo mismo cuando los paises católicos las bendicen que cuando los infieles las miran como *Genios benéficos*, que cuando los salvajes les preguntan como han bajado del cielo.

Real orden disponiendo que las inscripciones espedidas á favor de las Monjas se subdividan por la Direccion general de la Deuda pública en tantas cuantos sean los Conventos entre quienes haya de distribuirse.

Ilmo. Sr.: En vista de esposicion elevada por el muy Reverendo Cardenal Arzobispo de Toledo, en que hacia presente que habiéndosele entregado una sola inscripcion de la Deuda consolidada del 3 por 100 en equivalencia de los bienes de las Religiosas de su Diócesis, le era imposible el cumplimiento del artículo 12 del último Convenio celebrado con la Santa Sede, la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, segun comunicacion que el Ministerio de Hacienda ha pasado á este de mi cargo, que una vez hecha por los Rdos. Prelados la cesion de los bienes comprendidos en la permutacion, pueden los mismos solicitar por conducto de este Ministerio, las inscripciones espedidas á favor de



las Monjas se subdividan por la Direccion general de la Deuda pública en tantas cuantos sean los Conventos entre quienes hayan de distribuirse, conforme á lo determinado en el artículo 13 del Real decreto del 21 de Agosto de 1860, y á fin de que tenga cumplimiento lo que previene el artículo 12 del Convenio antes citado.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos que correspondan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 44 de Julio de 1862. =Fernandez Negrete. =Ilmo. Sr. Obispo de...

Oposicion á la prebenda Penitenciaría de la Sta. Iglesia Catedral de Vitoria.

El Lic. D. Manuel Fernandez Carrera, Presbítero, Catedrático de este Seminario Conciliar y Director del Sacerdotal, defendió el día 25 del actual en la referida Sta. Iglesia de Vitoria ejercitando para la prebenda Penitenciaría de la misma, la siguiente proposicion: «*Extrema unctio est vere et proprie novæ legis sacramentum á Jesu-Christo S. N. institutum.*» Le arguyeron los coopositores Lic. D. Ignacio Gogascochecha y Lic. D. Eugenio Lara.

El día 10 del actual vacó el Beneficio curado de Conforcos en el arciprestazgo de Páramo y Vega,

por fallecimiento ocurrido en dicho día de D. Felipe Quintana de la Huerga, su último poseedor. Está clasificado de Rural de 2.ª clase y es de patronato laical.

CONCURSO GENERAL

á los Curatos vacantes en el Arzobispado de Búrgos. Año de 1862.



En los días 29 y 30 del próximo pasado mes se celebraron en el Seminario Conciliar de S. Gerónimo de esta Ciudad, los ejercicios de oposicion para proveer los Curatos vacantes en esta Diócesis. Reunidos en ambos dias ciento y dos opositores, se dió principio á cada ejercicio en presencia de S. Ema. Rma. el Cardenal Arzobispo mi Señor, y de los Señores Sino- dales. En el primer dia se leyó el texto del Santo Evangelio, sobre el cual cada opositor habia de escribir una plática; y en el segundo las preguntas, casos morales, y una proposicion dogmática, dándose en ambos dias despues de dictadas las preguntas, el tiempo de cinco horas para que cada opositor hiciese su ejercicio.

ASTORGA.—1862.

Imprenta de D. Antonio Gullón.
PLAZUELA DE ISABEL 2.ª NÚMERO 14.